

8

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN
SECCIÓN RESIDENCIAS
Montevideo, 17 de diciembre de 2009

Autoridades del Consulado Uruguayo en Miami

En relación a la solicitud de información referente a los tramites de residencias en nuestro país cúmpleme informar a usted requisitos de residencias legales permanentes y temporarias.

* I A: RESIDENCIAS LEGALES PERMANENTES:

Todo extranjero que se encuentre en calidad de **temporario** -por ejemplo: turista- en el país podrá solicitar autorización para gestionar un cambio de categoría a **permanente** -residente legal-, siempre y cuando no haya dejado vencer el plazo máximo que establece la norma de 180 días a partir de su ingreso al país.

La Dirección Nacional de Migración resolverá en cada caso.

El extranjero deberá iniciar el trámite de **residencia legal** en el país aportando, en ese acto, la documentación que se detalla a continuación.

1.- DOS FOTO CARNÉ

2.- MEDIOS DE VIDA: (opciones más frecuentes)

- **Empleados de personas jurídicas:** Algunas opciones: ▲ A) **Promesa de trabajo** en papel membreado de la empresa, firmado por persona o personas autorizadas por la empresa, con cargo o función que desempeñará el interesado, monto de sueldo mensual -deberá ser suficiente para su manutención, salario mínimo nacional-, y **certificado notarial** donde se certifique la existencia de la empresa: personería jurídica vigente, vigencia del plazo social, objeto, domicilio constituido en el país, inscripción ante el BPS y la DGI, representación de la empresa y vigencia de los cargos de representación (persona o personas autorizadas a firmar por la empresa). ▲ B) **contrato de trabajo a prueba o carta membreada de la empresa**, mediante certificación notarial en la cual se detalle datos requeridos de la empresa y términos fundamentales del contrato (tarea que desempeña el gestionante y remuneración mensual que percibe).
- **Empleado de persona física** (por ejemplo el servicio doméstico): **certificado notarial** donde se certifique la relación de trabajo, nombre y nacionalidad de la empleadora (en caso de ser extranjera deberá aclarar situación legal en el país de la misma), domicilio donde presta servicios, salario mensual que percibe e inscripción ante el BPS.
- **Empresarios, Accionistas** (S.A., SRL, etc.): deberá presentar **certificación notarial** conteniendo datos de la empresa (personería jurídica vigente, plazo social, objeto, domicilio constituido en el país, inscripción en el BPS y la DGI, representación y vigencia de dichos cargos), así como la vinculación del gestionante a la misma, e ingresos mensuales estimados.
- **Empresarios y trabajadores independientes** (**empresas unipersonales**): **certificación notarial o Contable** de los datos de la empresa: domicilio, objeto, inscripción en el BPS, la DGI y el monto mensual de ingresos. En caso de ser

- 9
- empleado de una empresa unipersonal deberá certificarse además los datos del titular y la nacionalidad del mismo.
- **Rentistas, jubilados y pensionista en el exterior:** presentar **certificado notarial** donde se certifique dicha calidad, concepto de las rentas, monto recibido en Uruguay (mínimo mensual 500 dólares) y como se percibe el mismo.
 - **Jubilado en Uruguay:** presentar copia y original del último recibo de cobro de la entidad pública.
 - **Religiosos:** presentar certificado expedido por la congregación o iglesia a la que pertenece en hoja membreteada, con constancia de que la misma se hace cargo de los gastos de manutención del solicitante. A ello se le adjuntará certificación notarial donde se acredite la personería jurídica vigente, plazo social, fines de lucro, domicilio objeto, representación y vigencia de dichos cargos, inscripción ante B.P.S. y D.G.I. (o constancia de exoneración de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 de la Constitución.) Será válido carta membreteada del Arzobispado de Montevideo, en lugar del certificado notarial.
 - **Estudiantes:** para aquellos extranjeros que solicitan la radicación en el país por razones de estudio, deberán: a) probar calidad de estudiante mediante certificado oficial de la institución educativa y b) probar medios de vida, mediante certificación notarial de acuerdo al ingreso que se percibe.

A TOMAR EN CUENTA: > Los certificados de medios de vida pueden ser extendidos por escribanos o contadores públicos (para empresas unipersonales o para la sola certificación de ingresos). En ambos casos deberán presentarse con timbre de montepío notarial o timbre profesional respectivamente.

> Todos los medios de vida deberán indicar monto **mensual** de ingresos.

> Una vez iniciado el expediente, cada vez que se actualicen los medios de vida, se deberá presentar un nuevo certificado notarial -si fuera el caso-.

- Se aceptarán los medios de vida del concubino o concubina del gestionante, si se prueba dicho vínculo mediante certificación notarial donde el profesional actuante certifique que la unión es notoria, permanente y de conocimiento propio o mediante declaración jurada ante esta Dirección Nacional siendo necesario para ello la presentación de 2 (dos) testigos, mayores de edad, con documento y que no exista vínculo familiar entre los mismos.
- Asimismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de identidad del concubino/a y el mismo deberá firmar de conformidad que se hace cargo de la manutención del gestionante

3.- CARNE DE SALUD:

Expedido por el Ministerio de Salud Pública o por instituciones médicas autorizadas al efecto. En todos los casos debe constar en el mismo que es PARA RADICACIÓN O

RESIDENCIA LEGAL EN EL PAÍS. (ver pág. 4)

4.- FECHA EXACTA DE INGRESO AL PAÍS:

Tarjeta de entrada/salida (turista) o manifestación verbal, según corresponda.

5.- ANTECEDENTES PENALES. SE REQUERIRÁN:

A) Del país donde vivió los últimos CINCO AÑOS antes de su ingreso a Uruguay. Deberá aportar última dirección Y

B) Del país de su NACIONALIDAD.

✓ Si el interesado es mayor de 18 años y **residió** (por un período mayor a un año) durante los últimos cinco años antes de ingresar al país en ALEMANIA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BELGICA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHINA, ESLOVENIA, ESPAÑA, FRANCIA, GRAN BRETAÑA, HOLANDA, HONG KONG, ISRAEL, ITALIA, JAPÓN, NORUEGA, PERU, POLONIA, REP. CHECA, RUSIA, SUDÁFRICA, SUECIA, SUIZA y TAIWÁN; y/o su **nacionalidad** es de alguno de esos países que no mantienen convenio con Interpol, deberá presentar certificado de buena conducta traducido y legalizado ante el Consulado Uruguayo correspondiente, y luego legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Montevideo.

Para el caso de **Brasil**, el certificado que se acepta es el expedido por la **Policia Federal**, el que deberá presentarse legalizado, como en los casos anteriores, con la excepción de que no requerirá traducción, de acuerdo a lo establecido en la ley 18.224 de fecha 11 de diciembre de 2007.

El certificado de Antecedentes Penales válido para la presente gestión será aquel que sea a nivel nacional, dado que los estaduales, los departamentales y los provinciales no son de recibo. Si el interesado es mayor de 18 años y **residió** los últimos cinco años antes de ingresar al país en ESTADOS UNIDOS, o su **nacionalidad** es norteamericana, deberá concurrir a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Montevideo a tomarse huellas dactilares, a fin de que dicha oficina solicite al F.B.I. dicho certificado de antecedentes.

A efectos de acortar los plazos administrativos del trámite -por ejemplo para obtener la cédula provisoria-, el interesado podrá aportar el certificado de buena conducta (legalizado y traducido) de países que mantienen el convenio de Interpol.

Será válida también constancia del Consulado del País del cual requiere la información de antecedentes, acreditado ante el Gobierno uruguayo. Se extenderá en papel membreado del Consulado, estará firmado por la máxima jerarquía disponible, y dirá si esa persona carece de o registra antecedentes en aquel País.

6. - DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON EL CUAL INGRESÓ AL PAÍS O EL ACTUAL EN VIGENCIA. Si existen diferencias entre los apellidos que figuran en el documento de identidad del extranjero y los apellidos que usará en Uruguay -en aplicación de las leyes uruguayas, que colocan en primer lugar el primer apellido paterno, y luego el primer apellido materno-, el gestionante deberá aportar partida de nacimiento legalizada (y traducida, si fuera el caso), o la inscripta en el Registro Civil uruguayo.

7. - LIBRETA O CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Si es casado con residente legal o en trámite en el país deberá exhibir cédula de identidad del cónyuge y partida o libreta de matrimonio legalizada que acredite dicho vínculo.

8. - COSTO DE LA RESIDENCIA:2,71..UR.....

9. - PARTIDAS DE NACIMIENTO: se requerirá copia de la misma en el caso de que el gestionante sea menor de 18 años y/o sea necesario acreditar un vínculo entre involucrados en el expediente.

IMPORTANTE:

+ Si no habla español, deberá concurrir con intérprete.

+ Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente debe estar necesariamente legalizado por el Consulado uruguayo correspondiente, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y traducido al español -si fuera el caso-.

+ En caso de un extranjero menor de 18 años, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberá presentar autorización expresa de sus padres para radicarse en Uruguay.

31

Tendrá que probar calidad de estudiante a partir de los 5 años de edad, mediante la presentación del certificado de estudio correspondiente a la Institución educativa. Si el menor no va a vivir con ninguno de sus padres deberá quedar establecido por sus padres que adulto es responsable de él en el país, -del cual se recabará su consentimiento-.

+ CÉDULA DE IDENTIDAD PROVISORIA.- El extranjero que inicie su residencia legal recién estará habilitado a recibir el certificado para la obtención de la primera cédula de identidad uruguaya provisoria -como RESIDENTE EN TRÁMITE-, una vez obren en el expediente, el o los certificados de buena conducta del exterior.

* 1 B: RESIDENCIA LEGAL PERMANENTE AL AMPARO DEL ART. 33 DE LA LEY N° 18250.

Obtendrán esta categoría los cónyuges, concubinos, padres y nietos de uruguayos, debiendo para ello acreditar dicho vínculo mediante partidas de nacimiento y/o matrimonio vigentes, (vigencia de las partidas de 30 días), una foto carne y fotocopia de los documentos de identidad del gestionante y del natural o nacional uruguayo.

* 2: CAPITAL MENSUAL: Con respecto el monto mínimo exigido para los medios de vida es un salario mínimo nacional que equivale a 4440 \$ (pesos uruguayos), a excepción de los rentistas, jubilados y pensionistas.

* 3: CERTIFICACION DE INGRESOS: en cuanto a los estados de cuenta bancarias no son aceptados y con respecto a los certificados de contadores o escribanos se realizan en Uruguay a fin de que estos profesionales puedan además certificar como perciben el dinero en Uruguay. Cabe destacar que las declaraciones juradas no son válidas los escribanos o contadores deberán certificar los datos.

* 4: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES: de acuerdo a lo informado por el Departamento Técnico Jurídico el mismo entiende que no hay objeciones que formular a que se certifique por el consulado y se legalice el mismo. Con respecto al nuevo formato se tendrá en cuenta el mismo para el control de los certificados de antecedentes penales y en lo que respecta a si es necesario aportar el certificado de antecedentes de INTERPOL, no es necesario si aporta el del F.B.I. el cual tiene alcance nacional.

* 5: PLAZO DE VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS INTERVENIDOS POR EL CONSULADO: En este sentido esta Dirección Nacional no le adjudica plazos ni vencimiento a las legalizaciones del consulado, sino que a los certificados propiamente dichos.

* 6: RESIDENCIA TEMPORARIA: El tiempo que insume esta gestión es aproximadamente de 4 a 6 semanas. En este tipo de residencia el certificado para que la Dirección Nacional de Identificación Civil pueda emitir la cédula de identidad, se otorga una vez que haya sido aprobada la residencia. Para cambiar de categoría lo podrá realizar cuando el gestionante lo crea oportuno y cuando aporte el medio de vida permanente, siempre y cuando no haya vencido el plazo autorizado por resolución. Los requisitos para esta residencia son los siguientes:

6a: UNA FOTO CARNÉ

6b: ACRREDITAR POSEER LA ACTIVIDAD QUE DA ORIGEN A SU ADMISIÓN COMO RESIDENTE:

TEMPORARIO. OPCIONES según las categorías previstas:

- **Categoría 1:** Científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos y personal especializado contratado por entes públicos o privados y empresas nacionales o extranjeras establecidas o que desarrollen actividades en el país para efectuar trabajos de su especialidad. Deberán presentar: 1) En papel membreteado del ente o de la empresa, establecer la actividad que desarrolla para la misma. Estará firmado por persona o personas autorizadas por la empresa, e incluirá monto de sueldo mensual y el plazo de duración de la actividad en nuestro país. 2) En caso de tratarse de una empresa no pública, además deberán presentar **certificado notarial** donde se certifique la existencia de la empresa: personería jurídica vigente, vigencia del plazo social, objeto, domicilio constituido en el país, inscripción en el BPS y la DGI, y persona o personas autorizadas a firmar por la empresa, representación de la empresa y vigencia de dichos cargos, como así también acreditar el cumplimiento de la Ley 17904.
- **Categoría 2:** Empresarios, directores, gerentes y personal administrativo de empresas nacionales o extranjeras, trasladadas desde el exterior para cubrir cargos específicos en dichas empresas. Deberán presentar: 1) En papel membreteado de la empresa, establecer la vinculación con la empresa. Estará firmado por persona o personas autorizadas por la empresa, e incluirá monto de sueldo mensual y el plazo de duración de la actividad en nuestro país. 2) **Certificado notarial** donde se certifique la existencia de la empresa: personería jurídica vigente, vigencia del plazo social, objeto, domicilio constituido en el país, inscripción en el BPS y la DGI, y persona o personas autorizadas a firmar por la empresa, representación y vigencia de dichos cargos de representación, como así también se deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 17904 (inscripción del Directorio ante el Registro de Comercio).
- **Categoría 3:** Estudiantes que ingresen al país para cursar como alumno regular estudios secundarios, terciarios o de post-grado, en establecimientos oficiales o privados reconocidos oficialmente. Deberán: 1) Probar calidad de estudiante mediante certificado oficial de la institución educativa -en el caso de ser un instituto privado irá acompañado de certificación notarial de la existencia del instituto, incluidos sus datos (personería jurídica vigente, plazo social, fines de lucro, inscripción ante el B.P.S., D.G.I. o constancia de exoneración, objeto y domicilio)-. 2) Presentar medios de vida que le permitan su manutención en el país mientras duren los estudios mediante certificado notarial.
- **Categoría 4:** Periodistas, deportistas y artistas contratados por empresas o entidades establecidas en el país, para realizar actividades propias de su profesión. Deberán presentar: 1) En papel membreteado de la empresa, establecer la vinculación con la empresa. Estará firmado por persona o personas autorizadas por la empresa, e incluirá monto de sueldo mensual y el plazo de duración de la actividad en nuestro país. 2) **Certificado notarial** donde se certifique la existencia de la empresa dependiendo de la naturaleza jurídica de la misma.
- **Categoría 5:** Becarios. Deberán probar su calidad de tal, duración y cobertura de la beca, mediante: 1) Comunicación escrita de la institución oficial de nuestro país involucrada en la beca, o 2) Nota del consulado extranjero en nuestro país si fuera el caso, o 3) Nota emitida por organización no gubernamental (por ej. organismo internacional, fundación, etc.) donde se establece la calidad de becario del extranjero, acompañada de certificación notarial de la existencia de esa organización, incluidos

12

sus datos (personería jurídica vigente, plazo social fines de lucro, objeto - domicilio, representación de dicha institución y vigencia del cargo de representación, asimismo se deberá certificar inscripción ante B.P.S. y D.G.I. o constancia de exoneración de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 de la Constitución).

- **Categoría 6:** Religiosos pertenecientes a iglesias, órdenes o congregaciones reconocidas en el país, que vengan a desarrollar actividades propias de su culto, docente o asistenciales. Deberán presentar certificado expedido por la congregación o iglesia a la que pertenece en hoja membretada, donde se establezca las actividades a desarrollar por los peticionantes, la duración de su misión y constancia de manutención. A ello se le adjuntará certificación notarial donde se acredite la personería jurídica y demás datos de la iglesia (personería jurídica vigente, plazo social fines de lucro, objeto, domicilio, representación de dicha institución y vigencia del cargo de representación, asimismo se deberá certificar inscripción ante B.P.S. y D.G.I. o constancia de exoneración de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 de la Constitución). Será válido carta del **Arzobispado** en lugar del certificado notarial.
- **Categoría 7:** Cónyuge, hijos menores y padres de las personas mencionadas en los apartados anteriores. Deberán probar tales parentescos mediante la presentación de partidas de matrimonio y/o de nacimiento traducidas -si fuera el caso- y legalizadas por consulados uruguayos actuante en el país emisor, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Montevideo.

A TOMAR EN CUENTA:

- > Los interesados **No podrán ampararse a esta categoría cuando la actividad que pretendan desarrollar en el país No exceda el plazo de 180 días previsto por el **Artículo 30 del Decreto de 28 de febrero de 1947.****
- > Los certificados notariales deberán presentarse siempre con el correspondiente timbre de montepío notarial.
- > Si la misma entidad pública o privada promueve la gestión de residencia temporaria de varias personas a la vez (técnicos, becarios, etc.) la misma se podrá presentar en una sola nota y con una sola certificación notarial -si fuera el caso-, y será resuelta por la Dirección Nacional de Migración en un mismo acto administrativo.

PLAZO DE PERMANENCIA Y RENOVACIONES DE LA RESIDENCIA TEMPORARIA:

- 1) Para las categorías **1, 2, 4 y 6** el plazo de permanencia es de hasta dos años, el cual puede renovarse por igual periodo, hasta cuatro años.
- 2) Para la categoría **3** el plazo de permanencia es de hasta un año, el cual puede renovarse por periodos iguales al autorizado hasta un máximo que no exceda en más de dos años el plazo total de la carrera.
- 3) Para la categoría **5** el plazo de permanencia es de hasta un año, el cual puede renovarse por periodos iguales al autorizado, y hasta que dure la beca.
- 4) Para la categoría **7** su plazo de permanencia será igual al del pariente con quien ingresó al país con la intención de residir temporariamente.

En todos los casos de renovaciones de Residencias Temporarias, se exigirá la comparecencia del interesado a efectos de solicitar aportar la documentación que acredite su estadia en el país.

6c: CARNÉ DE SALUD:

En todos los casos debe constar en el mismo que es PARA RESIDENCIA EN EL PAÍS,
O PARA RADICACIÓN.

6d) FECHA EXACTA DE INGRESO AL PAÍS:

Tarjeta de Turista o manifestación verbal a ser corroborada en lista de pasajeros.

6e) ANTECEDENTES PENALES, EL EXTRANJERO, A PARTIR DE LOS 18 AÑOS DE EDAD, DEBERÁ

APORTAR CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA DEL PAÍS DONDE VIVIÓ
LOS ÚLTIMOS

CINCO AÑOS ANTES DE SU INGRESO A URUGUAY. El certificado de buena
conducta

deberá estar legalizado ante el Consulado Uruguayo correspondiente, y legalizado ante
el Ministerio de Relaciones Exteriores en Montevideo. Si no está en español deberá
adjuntarse la traducción oficial correspondiente, hecha por traductor público a
excepción de Brasil.

6f) FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON EL CUAL
INGRESÓ AL PAÍS.

6g)- PARTIDA DE NACIMIENTO Y/O DE MATRIMONIO PARA PROBAR VÍNCULOS
FAMILIARES

(categoría 7 del artículo 2° del Dec. 441/01)

6h)- COSTO de la RESIDENCIA TEMPORARIA será el mismo que la residencia legal.: 2.71
unidades reajustables.

Importante:

- + *Para iniciar el trámite de residencia temporaria se deben presentar todos los requisitos antes reseñados, siendo cada uno de ellos excluyentes.*
- + *Además de los requisitos obligatorios detallados ut supra, la Dirección Nacional de Migración tiene la potestad de recabar las opiniones de otros organismos del Estado que creyera oportuno, antes de resolver la petición de residencia temporaria.*
- + *La Dirección Nacional de Migración podrá revocar mediante resolución fundada el permiso otorgado de residencia temporaria.*
- + *Si el gestionante no habla español, deberá concurrir con intérprete.*
- + *Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente debe estar necesariamente legalizado por el Consulado uruguayo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y si fuera el caso traducido al español.*
- + *En caso de un extranjero menor de 18 años, además de cumplir con los requisitos nos. 1, 3, 4 y 6, deberá presentar autorización expresa de sus padres para radicarse temporalmente en Uruguay y partida de nacimiento legalizada del menor. Si el menor no va a vivir con ninguno de sus padres deberá quedar establecido por sus padres que adulto es responsable de él en el país, -del cual se recabará su consentimiento-.*

* 7: ENSERES: En este caso para dicha información deberá comunicarse con la Dirección Nacional de Aduanas ya que es competencia de esa Dirección Nacional. Cabe destacar que la Dirección Nacional de Migración emite el certificado de llegada del extranjero a fin de ser presentado ante la D.N.Aduanas.

Saluda a usted atentamente.